

Señor

JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	ANA PATRICIA BENJUMEA
RADICACION:	2019- 277

Respetuosamente, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 11 de mayo, notificado el 12 de mayo de 2021, por cuanto este auto decreta la terminación por PAGO TOTAL, cuando lo solicitado es la terminación por TRANSACCION.

Téngase en cuenta señor juez que en el proceso que nos ocupa NO HAY PAGO TOTAL, pues lo que se acordó en audiencia celebrada por su despacho, fue terminar el proceso por haberse llegado a un acuerdo en los términos del artículo 312 del C.G.P.

Como la forma de terminar difieren en sus efectos, solicito respetuosamente reponer el auto y en su lugar decretar la terminación en la forma solicitada, esto es por TRANSACCION.

Respetuosamente.



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.